



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO Q AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL ESPACIO PÚBLICO**, al tenor de lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio público en la Ciudad de México es el lugar en el que confluyen todos los sectores de la sociedad; es el espacio para el esparcimiento, la diversión, la expresión y también para un sector muy importante y del que dependen millones de personas: el comercio.

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



El trabajo en el espacio público es un tema que se ha dejado de lado y no se le ha puesto la atención que requiere. Dicho sector carece de seguridad y certeza jurídica pero sobre todo a la protección de las autoridades que en algunos casos no contribuyen a la solución del problema.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El espacio público, desde tiempos prehispánicos, ha sido un lugar de intercambio de mercancías, aunque han cambiado las reglas, usos y costumbres, el objeto sigue siendo el mismo: una forma de trabajo que da sustento económico.

Las personas que trabajan en el espacio público diariamente se enfrentan al estigma de la sociedad, a la falta de regulación y por ende seguridad jurídica y no solo eso, también lidian con el abuso de las autoridades, que incluso llega a la extorsión de las mismas o de grupos de delincuentes que buscan un beneficio económico.

Las personas que trabajan en el espacio público carecen de acceso a mejores oportunidades que mejoren su calidad de vida, ejemplo de ello es el difícil acceso y el alto número de requisitos burocráticos para acceder a servicios de salud o seguridad social o, peor, el acceso a una pensión digna.

## ARGUMENTOS

1. Las personas que trabajan en el espacio público deben estar incluidas en los planes y programas de la Ciudad de México que mejoren la calidad de vida de las personas.

2. La Ley Chambeando Ando propone un modelo de regulación del trabajo en el espacio público que otorga derechos y obligaciones a las personas trabajadoras y brinda la oportunidad de acceder a mejores condiciones de vida.
3. La crisis económica que ocasionó la pandemia de la Covid-19, derivó en la pérdida de miles de empleos de personas que han encontrado en el espacio público un lugar de trabajo y fuente de ingresos.
4. La dignidad humana debe estar protegida por sobre todas las cosas, ello implica que todas las personas sean tratadas en un plano de igualdad y que gocen plenamente de los derechos que conceden la Constitución y los tratados internacionales.

## CONSTITUCIONALIDAD

**PRIMERO.** La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 23 menciona que toda persona tiene derecho al trabajo y a la libre elección de su trabajo

**SEGUNDO.** El artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos

**TERCERO.** La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 3 menciona que la ciudad, entre otras prioridades, tiene el objeto de promover el desarrollo económico sustentable, la justa distribución del ingreso y la dignificación del trabajo y el salario,

**PROPUESTA A MODIFICAR:**

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 11</b> <b>Ciudad incluyente</b></p> <p><b>A. Grupos de atención prioritaria</b></p> <p>La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p> <p>(...)</p> <p><b>P. Derechos de minorías religiosas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.</li> <li>2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.</li> <li>3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 11</b> <b>Ciudad incluyente</b></p> <p><b>A. Grupos de atención prioritaria</b></p> <p>La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p> <p>(...)</p> <p><b>P. Derechos de minorías religiosas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.</li> <li>2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.</li> <li>3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.</li> </ol>



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



	<p><u>Q. De las personas que trabajan en el espacio público</u></p> <p><u>Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las personas que trabajan en el espacio público y que son considerados poblaciones prioritarias.</u></p> <p><u>Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir y erradicar la discriminación y los estigmas que afectan al comercio popular.</u></p>
--	---

## PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO Q AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL ESPACIO PÚBLICO

**Artículo 11**  
**Ciudad incluyente**



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



## A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

(...)

## Q. De las personas que trabajan en el espacio público

Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las personas que trabajan en el espacio público y que son considerados poblaciones prioritarias. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir y erradicar la discriminación y los estigmas que afectan al comercio popular.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

*E. Silvia Sánchez Barrios*

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura